



**Contrato 013/2025**

Contrato de prestación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguros para aeronaves, embarcaciones y parque vehicular, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A., representada en este acto por el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1. Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0605/2025, recibido el 26 de febrero de 2025, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguros para los bienes propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, relativos a aeronaves, embarcaciones y unidades vehiculares.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-007-2025**.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios) y Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2. Declara "El Prestador" a través de su representante:**



2.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 27 de noviembre de 1945, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762, de fecha 16 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 21 de febrero de 1972, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; seguidamente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1609, de fecha 8 de marzo de 2007, modificó su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil; finalmente, mediante escritura pública número 132,134 de fecha 04 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 1609 -1, de fecha 05 de julio de 2022, se modificó su denominación social de "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil a "General de Seguros", Sociedad Anónima; con capacidad de comercializar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 132,278, libro número 3,241, de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 1609 -1, de fecha 16 de noviembre de 2022, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los servicios objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Patriotismo número exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, municipio Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 0002, con vigencia al 19 de marzo de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

### 3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712,



1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

**Partida 1**

**"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 4 aeronaves".**

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Derecho de póliza	I.V.A.	Total
1	Póliza	Jet Ejecutivo, marca Rocwell Sabreliner, modelo NA 265-60, número de serie: 306-145, N730CA motor JT12A-8N y matrícula XC-CAM	\$50,200.75	\$52.00	\$8,040.44	\$58,293.19
1	Póliza	Avioneta, marca Cessna Turbo Stationair 6 II, modelo TU-206G número de serie: U20606269 y matrícula XC-FOK	\$13,508.41	\$52.00	\$2,169.66	\$15,730.07
1	Póliza	Aeronave, marca Piper Seneca V, modelo PA-34-220T, número de serie: 3449181, motor TSIO/LTSIO-360-RB27/RB5 y matrícula XC-AAD	\$13,502.41	\$52.00	\$2,168.70	\$15,723.11
1	Póliza	Avioneta, marca Cessna, modelo U206G, N4842Z, número de serie:	\$31,200.43	\$52.00	\$5,000.40	\$36,252.83



		U20606034, motor IO-520- F (17)y matrícula XC- JDD				
<b>Gran Total</b>			<b>\$108,412.00</b>	<b>\$208.00</b>	<b>\$17,379.20</b>	<b>\$125,999.20 USD</b>

**Partida 2**

**"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 5 embarcaciones".**

Cantida d	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Derecho de póliza	I.V.A.	Total
1	Póliza	Lancha 23 pies Tipo IMENSA Modelo NC25, motor fuera de borda Mercury 90 HP (SEMABICCE)	\$9,998.00	\$266.67	\$1,642.35	\$11,907.01
		Lancha marca IMEMSA Modelo: W25 pies de fibra de vidrio con accesorios para lancha de 25 pies (toldo abatible de aluminio, consola de fibra de vidrio con puerta lateral y nevera al frente, panorámico de acrílico, volante de acero inoxidable), motor fuera de borda Mercury 150 HP (SEMABICCE)	\$10,888.33	\$225.00	\$1,778.13	\$12,891.46
1	Póliza	Lancha marca IMEMSA Modelo: W25 pies de fibra de vidrio con accesorios para lancha de 25 pies (toldo abatible de aluminio, consola de fibra de vidrio con puerta lateral y nevera al frente, panorámico de acrílico, volante de acero inoxidable), motor fuera de borda Mercury 150 HP (SEMABICCE)	\$10,594.00	\$266.67	\$1,737.71	\$12,598.37
		Lancha con conversión a patrulla c/motor de propulsión fuera de borda, remolque,	\$15,988.60	\$225.00	\$2,594.18	\$18,807.78
1	Póliza	Lancha con conversión a patrulla c/motor de propulsión fuera de borda, remolque,	\$75,326.86	\$266.67	\$12,094.96	\$87,688.49



		instrumentación, radio comunicación y sistema de navegación; Marca SPIBO Modelo SPIBO 70TIPO ITZA y Número de serie: SPI-W75/F/V-002-003 (SPSC)				
1	Póliza	Lancha con conversión a patrulla c/motor de propulsión fuera de borda, remolque, instrumentación, radio comunicación y sistema de navegación; Marca SPIBO, Modelo: SPIBO70TIPO ITZA y Número de serie: SPI-W75/F/V-002-004 (SPSC)	\$75,326.86	\$266.67	\$12,094.96	\$87,688.49
1	Póliza	Lancha con conversión a patrulla c/motor de propulsión fuera de borda, remolque, instrumentación, radio comunicación y sistema de navegación; Marca SPIBO, Modelo: SPIBO70TIPO ITZA y Número de serie: SPI-W75/F/V-002-005 (SPSC)	\$75,326.86	\$266.67	\$12,094.96	\$87,688.49
<b>Gran Total</b>			<b>\$273,449.51</b>	<b>\$1,783.33</b>	<b>\$44,037.25</b>	<b>\$319,270.09 M.N.</b>



Partida 3

"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 1,539 unidades vehiculares".

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Importe
1539	Póliza	Parque vehicular propiedad o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (Unidades vehiculares, tales como camionetas pick up, sedán, camiones, motocicletas, etcétera.)	\$9,714,085.57	\$9,714,085.57
			Derecho de póliza	\$1,185,030.00
			Subtotal	\$10,899,115.57
			16% I.V.A.	\$1,743,858.49
			Gran Total	\$12,642,974.06 M.N.

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios objeto de este contrato, para la partida 1 (uno) la cantidad de \$125,999.20 USD (Son: Ciento veinticinco mil novecientos noventa y nueve dólares americanos 20/100 USD) incluyendo impuestos y derechos; para la partida 2 (dos) la cantidad de \$319,270.09 M.N. (Son: Trescientos diecinueve mil doscientos setenta pesos 09/100 M.N.) incluyendo impuestos y derechos; y para la partida 3 (tres) la cantidad de \$12,642,974.06 M.N. (Son: Doce millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) incluyendo impuestos y derechos, precios fijos con los cuales se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas objeto de este contrato, para el caso de las **partidas 1 (uno) y 2 (dos)**, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles**; para la **partida 3 (tres)**, también será en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles**, con excepción de las pólizas de seguro correspondientes a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas; y, de la Fiscalía General del Estado de Campeche, las cuales tendrán un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles**, todos contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-007-2025.

Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Cuarta. Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de las pólizas deberán ser desde las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, y concluirán a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2026.

**Quinta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete)



**Contrato 013/2025**

días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Sexta. Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar al correo electrónico [facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx](mailto:facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx) con copia a la dirección electrónica [safin\\_seguros@hotmail.com](mailto:safin_seguros@hotmail.com) y presentando mediante representación impresa y archivo .xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 60 días naturales, mediante dos solicitudes de 30 días naturales, a excepción de la partida 2 (dos, en cuyo caso otorgará prórroga de 30 días naturales, ambos, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin ser cancelados, sin generar intereses moratorios y sin ocasionar la interrupción a los servicios de aseguramiento brindados, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Séptima. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Prestador" otorgará una carta compromiso *bajo protesta de decir verdad* expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena. Lugar de entrega de las pólizas:** La recepción de las pólizas motivo del presente contrato será total por partidas, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se realizará en las instalaciones que ocupan los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento contractual, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de las pólizas a adquirir, en forma impresa y mediante dispositivo digital USB (por Organismo Centralizado debidamente clasificadas), para su conocimiento, a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales y/o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes,



Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próxima a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, **entregará carta cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente contrato hasta en tanto se expide las pólizas.** Dichas cartas se entregarán a los Titulares de las Unidades Administrativas o sus similares, en el mismo domicilio precisado en el Anexo Único para la entrega de las pólizas de seguro. Asimismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte de los Titulares de las Unidades Administrativas o sus similares, para efectos de verificar que no contenga errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplan con las condiciones de aseguramiento requeridas, los Titulares de las Unidades Administrativas o sus similares notificarán por escrito a "El Prestador" y deberán dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberán remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte de los Titulares de las Unidades Administrativas o sus similares.

**Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable de la vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas de seguro a los servidores públicos señalados en el Anexo Único del presente instrumento contractual; asimismo al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

**Décima primera. Responsabilidades de "El Prestador":** Se obliga a que las pólizas objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

**Décima segunda. Integridad:** El Anexo Único del presente contrato forma parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato



**Contrato 013/2025**

y su Anexo únicamente podrá ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima tercera.** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta. Penas convencionales:** En función de las pólizas no entregadas oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato; y las indicadas en el cuadro de penalizaciones por deficiencias en la prestación de los servicios señaladas en el anexo único del presente contrato.

**Décima sexta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Décima séptima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de marzo de 2025.



Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Alan Jesús Echeverría Benítez
Representante legal de General
de Seguros, S.A.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales